

PLAN DE VOLUNTARIADO

2023-2025

FAPMI-ECPAT España



Diciembre, 2022.

Documento desarrollado y editado por FAPMI-ECPAT
España.

C/ Delicias 8, entreplanta, 28045, Madrid (España).
fapmi@fapmi.es

Disponible a través de la web www.fapmi.es

Con el apoyo y financiación de:



CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Misión, visión y valores	5
2. FAPMI-ECPAT ESPAÑA COMO ESPACIO PARA EL VOLUNTARIADO	6
3. OBJETIVO DEL PLAN DE VOLUNTARIADO	7
4. GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO	7
4.1. Itinerario del voluntariado	7
4.1.1. Acogida	8
4.1.2. Incorporación	8
4.1.3. Formación	8
4.2. Reconocimiento	9
4.3. Seguimiento y evaluación	9
5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	10
5.1. Artículo 10. Derechos de las personas voluntarias	10
5.2. Artículo 11. Deberes de las personas voluntarias	10
6. EJES DE ACTUACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS	11
7. LEGISLACIÓN VIGENTE	15
8. ANEXOS	19



1. INTRODUCCIÓN

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI)-ECPAT España, es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública el 27 de junio de 2018. Se funda en Madrid el 6 de junio de 1990 como una Federación Estatal de asociaciones relacionadas con la defensa de la infancia y adolescencia. Desde su fundación, la federación trabaja prioritariamente en el ámbito de la prevención del maltrato y la violencia contra la infancia y la adolescencia, pero también y de forma fundamental, en la promoción del buen trato como estrategia más eficaz para conseguirlo.

Las actividades de FAPMI-ECPAT España se pueden resumir en:

- Campañas de sensibilización sobre violencia contra la infancia y la adolescencia y promoción del buen trato.
- Campañas de difusión de la Convención de los Derechos del Niño.
- Servicio de asesoramiento a las asociaciones federadas y a la ciudadanía.
- Centro de recursos, documentación y TICs.
- Publicaciones y formación especializada.
- Estudios e investigaciones.
- Congresos, reuniones profesionales y científicas.
- Incidencia política.
- Programas específicos para prevenir la violencia contra la infancia.

Las personas voluntarias desempeñan una importante tarea en la federación, no solamente como agentes del cambio social sino como parte imprescindible en el funcionamiento de la entidad, dedicando su tiempo y esfuerzo a través de su compromiso con el trabajo de la Federación, por lo que es necesario que cuenten con la información, formación y supervisión necesaria para garantizar su adecuado desempeño en la acción voluntaria, así como una fuerte cohesión en la entidad.

1.1. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

MISIÓN

Partiendo de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, trabajamos para la promoción del buen trato a la infancia y adolescencia y la prevención, detección, notificación, denuncia e intervención sobre cualquier situación de maltrato que afecte a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.



VISIÓN

Conseguir junto a todos los agentes sociales, entidades, organizaciones y organismos vinculados directa e indirectamente con la infancia y adolescencia, la erradicación de todas las formas de maltrato y violencia contra los niños, niñas y adolescentes, logrando la instauración de estilos de relación positivos y basados en el buen trato y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

VALORES

Nuestros valores están orientados hacia las personas y hacia la sociedad: la responsabilidad social, el respeto, la solidaridad, la transparencia, la eficacia, la ética, el trabajo en equipo e igualdad, son los principios fundamentales que rigen la Federación.

2. FAPMI-ECPAT ESPAÑA COMO ESPACIO PARA EL VOLUNTARIADO

Actualmente **las personas voluntarias forman parte de la estructura de gobierno de la federación y de sus grupos de trabajo** formados estos últimos por las personas miembro de la Junta Directiva y por personas pertenecientes a las entidades federadas. Asimismo, también está formado por personal técnico adscrito a los programas de la Federación.

Las personas voluntarias pueden participar de la siguiente forma en las actividades de la Federación:

- **Participación institucional:** Las personas voluntarias participan en cuestiones relacionadas con la política y gestión de la federación, actúan como representantes de sus entidades en los diferentes órganos de gobierno de la federación como Asamblea General y Junta Directiva, para ejercer las funciones propias definidas en los estatutos de la entidad.
- **Participación en la actividad de la entidad:** Las personas voluntarias participan activamente en el trabajo técnico de la entidad según su interés y competencia profesional para el estudio, propuesta, valoración y ejecución de las actividades de la Federación, entre las que se incluye la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos y las comisiones de trabajo en las que participan personas miembro de la Junta Directiva.

3. OBJETIVO DEL PLAN DE VOLUNTARIADO

El objetivo principal del plan de voluntariado es integrar la actuación de las personas voluntarias en las actividades de la federación.

Como objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- Incorporar el voluntariado como un elemento estratégico de la entidad.
- Fomentar la vida asociativa en la entidad a través de actividades que promuevan las relaciones interpersonales y el intercambio de experiencias.
- Informar y formar a las personas voluntarias para que puedan desempeñar correctamente su actividad.
- Mejorar las competencias del personal voluntario en la gestión de la entidad.
- Fomentar la participación de las personas voluntarias en las actividades de la federación que les sean afines.

4. GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO

El proceso de voluntariado se ejecuta desde la unidad de Coordinación General.

4.1. ITINERARIO DEL VOLUNTARIADO

4.1.1. Acogida y orientación

Las personas candidatas recibirán un trato cercano y reconocimiento de su decisión libre de desarrollar su actividad.

- **Información:** Se le facilita a la persona voluntaria la información necesaria a fin de que conozca a la federación y las formas de participación y sus obligaciones como voluntario/a, así como sobre el plan de voluntariado.
- **Sesión informativa:** se concierta una sesión informativa, online o presencial, en la que se resuelven las posibles dudas de la persona voluntaria en la que se ajustan sus expectativas con las necesidades de la federación.



4.1.2. Incorporación

Para formalizar la incorporación, la futura persona voluntaria debe firmar el **acuerdo de incorporación del voluntariado**, en base a lo estipulado por la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado¹.

Este acuerdo reflejará:

- Los derechos y deberes de ambas partes.
- La descripción de las actividades que llevará a cabo la persona voluntaria y tiempo de dedicación.
- La información y formación necesaria para desempeñar la acción voluntaria.
- El régimen de gastos reembolsables derivados de la acción voluntaria.
- La duración del compromiso, las causas y forma de desvinculación por ambas partes.
- La suscripción del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Además, conforme a lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se garantizarán las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal².

4.1.3. Formación

A través de esta medida, la federación pretende garantizar la calidad de las actuaciones de las personas voluntarias, asegurándose de que las mismas reciben formación adecuada no solamente en lo que se refiere a la formación básica sobre la acción voluntaria, sino también y especialmente, en todo lo relacionado con la formación específica para el desempeño eficaz de la misma en materia de infancia y adolescencia:

- **Formación básica.** La formación impartida inicialmente en aspectos generales sobre voluntariado, marco normativo, campos de actuación, aspectos generales sobre FAPMI, sus programas y actividades.

¹ Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (Publicado en BOE, núm. 247, de 15/10/2015). Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11072> y en el Centro Documental Virtual FAPMI:

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=157&cod=3284&page=&v=2>

² Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Publicado en BOE, núm. 298, de 14 de diciembre de 1999). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-23750> y en el Centro Documental Virtual

FAPMI en: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=3138&page=>



- **Formación específica.** La que recibe el personal voluntario incorporado en función de la actividad a realizar dentro del marco de las actuaciones de la entidad, entre las que se incluye mejorar los conocimientos sobre la prevención de la violencia contra niños y niñas, la promoción del buentrato y el conocimiento sobre los Derechos del Niño.

4.2. Reconocimiento

Reconocer el comportamiento y desempeño de las personas voluntarias tiene efectos positivos como, mejora la adhesión, incrementa el deseo de permanencia en la entidad y crea un mejor clima.

- **Reconocimiento informal:** se pueden llevar a cabo durante las diferentes actividades que se ejecuten, transmitiendo a las personas voluntarias la importancia de su labor.
- **Reconocimiento formal:** se podrán expedir certificados de voluntariado dónde se explican las labores que han desarrollado y el número de horas. Para ello la persona voluntaria deberá cumplimentar una ficha de seguimiento, según la Ley de voluntariado.

4.3. Seguimiento y evaluación

Una vez la persona voluntaria se ha incorporado, tendrán lugar **sesiones de seguimiento y apoyo** para asegurar la correcta participación de la persona voluntaria en sus actividades. Estas sesiones permiten a su vez ver la evolución de la persona voluntaria y cómo sus motivaciones y expectativas se van transformando por lo que la persona responsable del voluntariado mantendrá contacto habitual con las personas voluntarias para tal fin.

En este punto se incluye la **desvinculación** como una etapa más del voluntariado. La desvinculación supone el final de las obligaciones mutuas. La salida se gestionará de manera que sea lo más satisfactoria posible para ambas partes, donde se procurará dejar claros los motivos de la misma y agradecer y reconocer su trabajo.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS. LEY 45/2015 DE VOLUNTARIADO.

5.1. Artículo 10. Derechos de las personas voluntarias.

1. Los voluntarios tienen los siguientes derechos:
 - a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
 - b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
 - c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
 - d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
 - e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
 - f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.

2. El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a los voluntarios.

5.2. Artículo 11. Deberes de las personas voluntarias.

Los voluntarios están obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las
- b) mismas.



- c) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- d) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas
- e) con su acción voluntaria.
- f) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- g) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- h) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- i) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- j) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- k) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- l) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- m) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de
- n) acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

6.EJES DE ACTUACIÓN Y RESULTADOS PREVISTOS

EJE 1: GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO

OBJETIVO 1. INCORPORAR EL VOLUNTARIADO COMO EJE ESTRATÉGICO EN LA ENTIDAD

Actividades:

- Implementación y seguimiento del Plan de voluntariado.
- Actualización de materiales para la correcta implementación del voluntariado en la entidad.

Resultados previsibles:

- Se ha mejorado la gestión y coordinación del voluntariado en la entidad.
- Se ha mejorado el proceso de acogida de las personas voluntarias.

EJE 2: VIDA ASOCIATIVA

OBJETIVO 2. FOMENTAR LA VIDA ASOCIATIVA EN LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS

Actividades:

- Organización de encuentros entre la federación y las personas voluntarias.

Resultados previsibles:

- Se han promovido las relaciones interpersonales y el intercambio de experiencias entre la federación y las personas voluntarias.
- Se ha fomentado el sentimiento de pertenencia a la entidad.

EJE 3: FORMACIÓN

OBJETIVO 3. INFORMAR Y FORMAR A LAS PERSONAS VOLUNTARIAS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD.

Actividades:

- Elaboración de un itinerario formativo.
- Implementación del plan de formación de voluntariado.

Resultados previsibles:

- Se ha informado y formado a todas las personas voluntarias para el correcto ejercicio de su labor.

OBJETIVO 4. MEJORAR LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL VOLUNTARIO EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

Actividades:

- Evaluación de las competencias de la JD en cuanto a la gestión de la entidad.
- Implementación de acciones específicas de formación en función de las necesidades.

**Resultados previsible:**

- Se han mejorado las competencias de las personas voluntarias para su participación en los procesos de gestión de la entidad.

EJE 4: PARTICIPACIÓN

OBJETIVO 5. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS EN ESPACIOS Y ACTIVIDADES QUE LES SEAN AFINES

Actividades:

- Elaboración y administración de un cuestionario dirigido a las personas voluntarias para conocer sus áreas de interés.

Resultados previsible:

- Se ha incrementado la participación de las personas voluntarias en las diferentes actividades que lleva a cabo la entidad.
- Se ha adecuado la participación del voluntariado a la actividad de la Federación.

Eje 1: Gestión del voluntariado

Objetivo 1. Integrar el voluntariado como un elemento estratégico de la entidad			
Actividad	Indicador de seguimiento	Indicador de resultado	Calendarización
Implementación y seguimiento del plan de voluntariado	-Seguimiento del plan con periodicidad semestral -Informe anual de evaluación del plan	Informe de seguimiento y de evaluación elaborado	Anual
Actualización de los materiales para la correcta implementación del voluntariado en la entidad	-Actualización del manual de gestión del voluntariado -Actualización del manual del voluntario	Materiales actualizados	2023

Eje 2: Vida Asociativa

Objetivo 2. Fomentar la vida asociativa en la entidad a través de actividades que promuevan las relaciones interpersonales y el intercambio de experiencias			
Actividad	Indicador de seguimiento	Indicador de resultado	Calendarización
Organización de encuentros entre la federación y todas las personas voluntarias.	- N° de encuentros organizados -Grado de satisfacción del encuentro	Al menos 1 jornada presencial organizada Grado de satisfacción superior al 70%	2023

Eje 3: Formación

Objetivo 3. Informar y Formar a las personas voluntarias para el correcto desempeño de su actividad.			
Actividad	Indicador de seguimiento	Indicador de resultado	Calendarización
Elaboración de un itinerario formativo.	N° de propuestas formativas elaboradas	Al menos 1	2023
Implementación del plan de formación de voluntariado.	N° de personas beneficiarias del plan de formación	El 100% de las personas voluntarias	anual

Objetivo 4. Mejorar las competencias del personal voluntario en la gestión de la entidad			
Actividad	Indicador de seguimiento	Indicador de resultado	Calendarización
Evaluación de las competencias de la JD en cuanto a la gestión de la entidad.	N° de cuestionarios elaborados N° de personas miembro de la JD a las que se les administra el cuestionario.	Al menos 1 Al menos 10 personas	2023
Implementación de acciones específicas de formación en función de las necesidades.	N° de acciones de formación implementadas.	Al menos 1	anual

Eje 4. Participación

Objetivo 5. Promover la participación de las personas voluntarias en espacios y actividades que les sean afines.			
Actividad	Indicador de seguimiento	Indicador de resultado	Calendarización
Elaboración y administración de un cuestionario a las personas voluntarias para conocer sus áreas de interés	N° de cuestionarios elaborados n° de personas a las que se les administra el cuestionario para conocer sus áreas de interés.	Al menos 1 Al menos 10 personas	anual

7. LEGISLACIÓN VIGENTE

Disposiciones de carácter internacional³:

- Resolución 40/212, del 17 de diciembre de 1985, de Naciones Unidas sobre el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social (A/RES40/212)⁴
- Declaración Universal sobre Voluntariado adoptada por la Junta Directiva del IAVE (International Association for Volunteer Effort), celebrada en Holanda en enero de 2001⁵

Normativa europea⁶:

- Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961.⁷
- Instrumento de Ratificación de 29 de abril de 1980, de la Carta Social Europea, hecha en Turín de 18 de octubre de 1961⁸.
- Carta Europea de Derechos y Responsabilidades de los Voluntarios.⁹
- Informe de 8 de julio de 1998, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de Ministros, de 8 de julio de 1998, por la que se establece el programa de acción comunitario "Servicio Voluntario Europeo para los Jóvenes" [C4-0381/98-96/0318(COD)].¹⁰
- Decisión nº 1686/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de julio de 1998 por la que se establece el programa de acción comunitaria «Servicio Voluntario Europeo para los Jóvenes»¹¹.

³ Sección documental sobre Normativa Internacional en materia de voluntariado en el Centro Documental Virtual de FAPMI:

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=19&subs=156>

⁴ Resolución 40/212, de 17 de diciembre de 1985, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social (A/RES/40/212). Disponible en

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=19&subs=156&cod=3338&page=>

⁵ Declaración Universal sobre Voluntariado del IAVE (Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios / International Association for Volunteer Effort) de 1990 y revisada en Holanda en 2001. Disponible en:

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=156&cod=3476&page=&v=2>

⁶ Sección documental sobre Normativa Europea en materia de voluntariado en el Centro Documental Virtual de FAPMI:

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=19&subs=489>

⁷ Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961. Disponible en

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=15&cod=3478&page=&v=2>

⁸ Instrumento de Ratificación de 29 de abril de 1980, de la Carta Social Europea, hecha en Turín de 18 de octubre de 1961 (Publicada en BOE, núm. 153, de 26 de junio de 1980). Disponible en

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=15&cod=3477&page=&v=2>

⁹ VOLONTEUROPE. *Carta europea para los voluntarios*. Disponible en:

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=19&subs=489&cod=964&page=>

¹⁰ PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE MINISTROS (8 de julio de 1998). Informe de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de Ministros, de 8 de julio de 1998, por la que se establece el programa de acción comunitario "Servicio Voluntario Europeo para los Jóvenes" [C4-0381/98-96/0318(COD)]. Consultado en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A4-1998-0274+0+DOC+PDF+V0//ES>

¹¹ Decisión nº 1686/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de julio de 1998 por la que se establece el programa de acción comunitaria «Servicio Voluntario Europeo para los Jóvenes» (publicado en DOCE núm. 214, de 31 de julio de 1998). Disponible en

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=15&cod=700&page=&palabras=>

- Comunicación de la Comisión Europea, de 20 de septiembre de 2011, sobre «Políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas»¹².
- Decisión del Consejo, 2010/37/CE, de 27 de noviembre de 2009, sobre el Año Europeo de las Actividades de Voluntariado que Fomenten una Ciudadanía Activa (2011)¹³.
- Declaración Universal sobre Voluntariado emitida por el Congreso Mundial LIVE 90, celebrado en París el 14 de Septiembre de 1990¹⁴.
- Directiva del Consejo, 2004/114/CE, de 13 de diciembre de 2004 relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado¹⁵.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2012, sobre el reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE [2011/2293(INI)]¹⁶.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de diciembre de 2013, sobre el voluntariado y las actividades de voluntariado en Europa (2013/2064(INI))¹⁷.
- Recomendación nº (85)9 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre el trabajo voluntario en actividades de bienestar social, adoptada el 21 de Junio de 1985¹⁸.

¹² COMISIÓN EUROPEA (20 de septiembre de 2011). Comunicación de la Comisión Europea de 20 de septiembre de 2011, sobre "Políticas de la Unión Europea y voluntariado: reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas" [COM (2011) 568 final]. Disponible en: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=489&cod=3294&page=>

¹³ CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (27 de noviembre de 2009). Decisión del Consejo 2010/37/CE, de 27 de noviembre de 2009, sobre el Año Europeo de las Actividades de Voluntariado que fomenten una ciudadanía activa (2010/37/CE). Disponible en MSSSI: <https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/ongVoluntariado/docs/Decision-Ano-Europeo-Voluntariado.pdf> y en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=489&cod=3142&page=>

¹⁴ ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESFUERZOS VOLUNTARIOS (International Association for Volunteer Effort, IAVE) (1988). Declaración Universal sobre el Voluntariado, en el Congreso Mundial LIVE '90, en París, los voluntarios elaboran una Declaración Universal sobre el Voluntariado, como resultado de la propuesta presentada en el Congreso Mundial de Washington en 1988. Disponible en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=19&subs=156&cod=965&page=>

¹⁵ CONSEJO DE EUROPA (13 de diciembre de 2004). Directiva del Consejo 2004/114/CE de 13 de diciembre de 2004 relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado. Publicado en el BOE: <https://www.boe.es/doue/2004/375/L00012-00018.pdf> y disponible en el Centro Documental Virtual FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=489&cod=3298&page=>

¹⁶ PARLAMENTO EUROPEO (12 de junio de 2012). Resolución del Parlamento Europeo de 12 de junio de 2012, sobre el Reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la Unión Europea (2011/2293(INI)). Disponible en Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2012-0236+0+DOC+XML+V0//ES> y en el Centro Documental Virtual FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=489&cod=3295&page=>

¹⁷ PARLAMENTO EUROPEO (10 de diciembre de 2013). Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de diciembre de 2013, sobre el voluntariado y las actividades de voluntariado en Europa (2013/2064(INI)). Disponible en Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0549+0+DOC+XML+V0//ES> y en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=19&subs=489&cod=3296&page=>

¹⁸ CONSEJO DE EUROPA (1985). Recomendación nº (85)9 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el trabajo voluntario en actividades de bienestar social. Fue adoptada el día 21 de Junio de 1985, en la 387 Reunión de los Delegados Ministros. Disponible

- Recomendación 85/308/CEE del Consejo de 13 de junio de 1985 sobre la protección social de los voluntarios para el desarrollo (DOCE L 163, de 22 de junio de 1985)¹⁹.
- Resolución del Parlamento Europeo de las Comunidades Europeas, de 13 de marzo de 1987, sobre las asociaciones sin fines de lucro en la Comunidad Europea (DOCE C 99, de 13 de abril de 1987)²⁰.
- Reglamento (UE) núm. 375/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE) y su Reglamento de Ejecución (UE) núm.1244/2014, de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014.²¹
- Informe de 12 de noviembre de 2013 sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, [COM(2013)0151-C7-0080/2013-2013/0081(COD)], de 2013 relativa a los Requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación au pair ²².
- Proyecto de recomendación N° 94 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la promoción del servicio voluntario²³.

en <http://www.iniciativasocial.net/recomendacion.htm> y en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=517&cod=3457&page=&v=2>

¹⁹ CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (13 de Junio de 1985). Recomendación del Consejo, de 13 de junio de 1985, sobre la protección social de los voluntarios para el desarrollo (85/308/CEE). Disponible en Eur-lex: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:31985H0308> y en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=489&cod=3444&page=&v=2>

²⁰ COMUNIDAD EUROPEA (13 de marzo de 1987). Resolución A-2-196/1986 de las Comunidades Europeas, de 13 de marzo de 1987, sobre Asociaciones sin fines de lucro en la Comunidad Europea (Publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas núm. C99/205, de 13 de abril de 1987). Disponible en el Ministerio del Interior: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/resoluciones/resolucion-de-13-de-marzo-de-1987-de-la-comunidad> y en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=489&cod=3445&page=&v=2>

²¹ PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE EUROPA (2014). Reglamento (UE) núm. 375/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (iniciativa Voluntarios de Ayuda de la Unión Europea). Disponible en Parlamento Europeo: <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/d6146c30-8339-4699-b9fb-9bccdf45494f/language-es>, en BOE: <https://www.boe.es/boe/2014/122/L00001-00017.pdf> y en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=489&cod=3299&page=>

²² PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE EUROPA (2013). Propuesta Directiva del Parlamento Europeo y Consejo relativa a los Requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no, servicios de voluntariado. Disponible en EUROPARL: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A7-2013-0377&format=XML&language=ES> y en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=489&cod=3297&page=>

²³ Citado en la Tesis Doctoral de Francisca Pérez García (2010). La formación del voluntariado social en el ámbito de la discapacidad.



- Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social [2007/2149(INI)]²⁴

Legislación estatal²⁵:

- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado²⁶.
- Ley 6/1996, del 15 de enero, del Voluntariado (Derogada por Ley 45/2015, de 14 de Octubre, del Voluntariado)²⁷.

²⁴ Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social (2007/2149(INI)). Disponible en EUROPARL: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2008-0131+0+DOC+XML+V0//ES> y en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=489&cod=3479&page=&v=2>

²⁵ Sección documental sobre Normativa Estatal en materia de voluntariado en el Centro Documental Virtual de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=19&subs=157>

²⁶ Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (Publicado en BOE, núm. 247, de 15/10/2015). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11072> y en el Centro Documental Virtual FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=157&cod=3284&page=&v=2>

²⁷ Ley 6/1996, del 15 de enero, del Voluntariado [Disposición derogada], (Publicada en BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-1071> y en el Centro Documental Virtual FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=19&subs=157&cod=969&page=> [Derogada por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado].



ANEXO I- FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA

Nº de registro							
Nombre							
Apellidos							
Fecha de nacimiento		DNI			Teléfono		
Dirección							
E-mail							
Formación académica							
Experiencia laboral							
Si ha realizado alguna acción de voluntariado, indique en qué entidad y cuáles							
Indique si ha realizado algún curso de formación en voluntariado							
Indique su disponibilidad y número de horas diarias							
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañana							
Tarde							
Indique su área de preferencia para ejercer la acción voluntaria							
Participación institucional				Comisiones de trabajo			
Programa de BuenTrato				Programa de prevención de la ESIA			

Firma de la persona voluntaria



ANEXO II- FICHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA

Nº de registro			
Nombre			
Apellidos			
E-mail			Teléfono
	Motivos de la desvinculación		

Firma de la persona voluntaria

ANEXO III- ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA

REUNIDOS

De una parte, D. / Dña -----, mayor de edad, con DNI -----, y con domicilio a efecto de notificaciones en -----.

Y de otra, D. /Dña.----- (VOLUNTARIO/A), mayor de edad, con DNI -----, y con domicilio a efecto de notificaciones en -----.

INTERVIENEN

D. / Dña. -----, interviene en nombre y representación de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, constituida por tiempo indefinido en Madrid inscrita en el Registro Nacional de asociaciones del Ministerio del Interior con fecha de alta 22 de octubre de 1990, siendo sus datos de inscripción: Grupo: 1; Sección: 2; Número Nacional: 1.206.

D/Dña. ----- lo hace en su propio nombre y derecho.



Ambas partes manifiestan que tienen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo de incorporación y

EXPONEN

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley, ambas partes, de mutuo acuerdo han decidido suscribir el presente acuerdo de incorporación sometiéndolo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Compromiso del Voluntario/a

D. /Dña. ----- por la firma del presente compromiso, se incorpora como voluntario/a a La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, en las condiciones que más adelante se especificarán y con la supervisión de la persona responsable del programa.

Segunda. Regulación

El presente acuerdo se registrará por lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley, y en lo no previsto en la misma, por lo establecido en el presente acuerdo de incorporación.

Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo no supone amortización de puestos de trabajo de la entidad ni sustitución de ningún servicio público y que, en modo alguno, la relación que les vincula constituye una relación laboral sometida a la vigente normativa laboral.

Tercera. De los derechos y deberes de ambas partes

1. Derechos de los voluntarios.

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.



- c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

II. Deberes de los voluntarios.

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.



- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

III. Derechos de las entidades de voluntariado.

- a) Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.
- b) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.



- c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.
- d) Participar a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado.
- e) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

IV. Obligaciones de las entidades de voluntariado.

- a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- b) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.
- c) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- e) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.
- f) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- g) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.



- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
- i) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2.
- k) Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- l) Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.
- m) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
- n) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

Cuarta. Información.

Que D. /Dña. ----- declara que ha sido debidamente informado/a del contenido de los estatutos de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil y de la actividad que va a desarrollar y está de acuerdo con ellos y con los medios utilizados para llevar a cabo la actividad de voluntariado.

Quinta. Condiciones del ejercicio de la actividad de voluntariado

Que D. /Dña. ----- conoce y acepta expresamente que su actividad no será objeto de remuneración alguna y se obliga a realizarla con responsabilidad, confidencialidad y regularidad, comprometiéndose a avisar con antelación suficiente a fin de poder ser reemplazado/a por otro/a voluntario/a en caso de imposibilidad para acudir a una actividad concertada.

Que la actividad de D. /Dña. ----- se realizará en las siguientes condiciones:



Denominación de la actividad/programa	
Funciones realizadas	
Tiempo de dedicación previsto	
Responsable del programa	

Sexta. Régimen de gastos reembolsables

Solo tendrán la consideración de gastos reembolsables los que tengan relación con la actividad desarrollada por D/Dña. -----, El régimen de gastos reembolsables es el que ambas partes acuerdan en el presente acuerdo y que se incorpora como Anexo número xx formando parte inseparable del mismo.

El reembolso de los gastos estará condicionado a la justificación documental de los generados por el desarrollo de la acción voluntaria en la forma que se especifique en el Anexo número xx anteriormente citado.

Séptima.- Aseguramiento de la persona voluntaria

Que D./Dña. ----- ha sido incluido en la póliza de seguros número ----- concertada con la entidad -----, que se encuentra en vigor y al corriente de pago de las primas.

Octava. Formación

La formación que se requiere para el cumplimiento de las funciones asignadas a la persona voluntaria y el itinerario es el siguiente:

- ...
- ...
- ...

Novena.- Duración y Causas de resolución del acuerdo/compromiso

El presente compromiso tendrá una duración inicial de ----- meses (prorrogables) por períodos iguales siempre y cuando alguna de las partes no decida rescindirlo, para lo cual deberá comunicar a la otra parte su decisión de forma escrita y expresa.



Asimismo, serán causas de finalización del presente compromiso las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en las cláusulas anteriormente citadas.
- Por voluntad de cualquiera de las partes comunicada de forma escrita y expresa.
- Por inexactitud de los datos aportados en el proceso de selección y en el presente acuerdo.
- Por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 apartados 4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.

Décima. Resolución de conflictos.

Ambas partes acuerdan que los conflictos que surjan como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo se dirimirán por vía arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en -----, a ----de ----- de 20--.

Dña/D. -----

Representante de la organización

Dña/d. -----

Voluntaria/o

ANEXO IV -DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña. ----- (VOLUNTARIA/O) con DNI/NIE -----,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad



moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, tal y como establece el art. 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

En -----, a -- de ----- de 20--.

Fdo.:

ANEXO V

A este acuerdo de incorporación se acompañan como parte del mismo, los siguientes documentos (marcar en su caso):

- La certificación negativa del registro de antecedentes penales o del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- La sentencia judicial en que se modifique la capacidad de la persona voluntaria y en la que conste la posibilidad de realizar actuaciones de voluntariado.

ANEXO VI- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE REEMBOLSO Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE GASTOS

La Entidad cubrirá los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsará al voluntario/a dichos gastos ocasionados, previa justificación del mismo.



ANEXO VII- CERTIFICADO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

D/D^a _____, con DNI. _____, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil FAPMI, con domicilio social en C/Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid, con NIF.G79986493; en nombre y representación de la misma.

CERTIFICA:

Que D./D^a. (*nombre y apellidos de la persona voluntaria*) con DNI (*xxx*) fue voluntaria/o de esta entidad desde el (*día, mes y año*) y hasta el (*día, mes y año, en el caso de tener finalizada ya su colaboración*), realizando la acción voluntaria que se especifica de forma gratuita y desinteresada, consistente en:

- **Nombre del programa o proyecto:**
- **Objetivos del programa o proyecto de voluntariado:**
- **Nº de horas de colaboración:**
- **Persona responsable del programa de voluntariado:**
- **Funciones y tareas que desarrolló la persona voluntaria en este programa o proyecto**

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide esta certificación en (localidad), a (día, mes y año).

Fdo:

LA SECRETARIA DE LA ENTIDAD

(sello de la entidad)